RESOLUCIÓN Nº 1430

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 27/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA SOTEC S.A., CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGIÓN ORIENTAL. OBRA 11: TRAMO ACCESO A LA PASTORA, RAMAL 1 Y RAMAL 2.

Asunción, 30 de agosto de 2018

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes del Contrato SG Ministro N° 27/2013, suscrito con la empresa **SOTEC S.A.**, contratada para la construcción de pavimento tipo empedrado en varios tramos camineros de la Región Oriental. Obra 11: tramo Acceso a La Pastora, Ramal 1 y Ramal 2; y

CONSIDERANDO: Que el citado Contrato SG Ministro N° 27/2013, se establece en el punto 13 Variación y ajuste de precios de la Condiciones Generales del Contrato (CGC) y más específicamente en el punto CGC 13.3 La fórmula y procedimiento para el ajuste de precios de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), cuanto sigue:

a) 13 Variación y ajuste de precios.
13.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13. 3 Se aplicaran la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

b) CGC 13.3 "Fórmula y Procedimiento para el Ajuste de Precios
Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en Guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.
La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \, x \, K_u$$

Siendo

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \ldots\ldots + a_{mu} x \frac{(P_{mj})}{(P_{mi})}$$

PEDRO L. VERA DUARTE
Jefe de Departamento
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1430

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 27/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA SOTEC S.A., CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGIÓN ORIENTAL. OBRA 11: TRAMO ACCESO A LA PASTORA, RAMAL 1 Y RAMAL 2.

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizaran las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contrabando.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes para los Certificados N° 1 al Certificado N° 48 inclusive, cuya suma asciende a Guaraníes seiscientos cuarenta y seis millones quinientos treinta y ocho mil cuarenta y uno (Gs. 646.538.041) IVA incluido, corresponden a lo presentado en cada Certificado Mensual de los trabajos ejecutados.

PEDRO L. VERA DUARTE
Jefe de Departamento
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1430

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 27/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA SOTEC S.A., CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGIÓN ORIENTAL. OBRA 11: TRAMO ACCESO A LA PASTORA, RAMAL 1 Y RAMAL 2.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 1261/2018.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el monto de Guaraníes seiscientos cuarenta y seis millones quinientos treinta y ocho mil cuarenta y uno (Gs. 646.538.041) IVA incluido, en concepto de Reajustes para los Certificados N° 1 al Certificado N° 48 inclusive, que representa el 3,29% del monto del Contrato SG Ministro N° 27/2013, suscrito con la empresa **SOTEC S.A.,** contratado para la construcción de pavimento tipo empedrado en varios tramos camineros de la Región Oriental. Obra 11: tramo Acceso a La Pastora, Ramal 1 y Ramal 2.

Art. 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2018.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PEDRO L. VERA DUARTE
Jefe de Departamento
Secretaría General - MOPC

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

M.O.P.C.